

Acuerda:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios al exterior del funcionario ingeniero Javier Teodoro Marín Bojorque, para que participe en la Feria Internacional de Artesanía de la Habana FIART-2015, que tendrá lugar en la Habana - Cuba, del 5 al 6 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Los gastos derivados de la participación del delegado, correspondientes a pasajes aéreos de ida y vuelta, alimentación y alojamiento, serán financiados por esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a las Unidades Administrativas involucradas, dentro de sus respectivas competencias.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito a 04 de diciembre de 2015.

f.) Dr. Leonardo Renato Berrezueta Carrión, Ministro del Trabajo.

No. 001**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****Considerando:**

Que, el Ministerio de Transporte y Obras públicas, en adelante MTOP, fue creado mediante Decreto Ejecutivo 008, de fecha 15 de enero de 2007, publicado en el registro oficial No. 18 de fecha 8 de febrero de 2007, decreto con el cual se reformó el nombre de Ministerio de Obras Públicas (MOP) a Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP);

Que, el MTOP, tiene como objeto la emisión y coordinación de políticas generales de estrategias para el transporte y obras públicas, que tiendan a impulsar el desarrollo articulado de las diferentes formas de transporte, infraestructura, optimización y modernización de la conectividad interna y externa de la Nación, mediante la toma de decisiones estratégicas con alta sensibilidad social, respeto del ambiente y clara conciencia de la soberanía e independencia del país, debe corresponder a un solo ente gubernamental a fin de que el desarrollo del transporte ecuatoriano sea armónico y sustentable, preservando y mejorando las condiciones de vida de los habitantes de Ecuador en un entorno de globalización del comercio y del transporte;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 700 de fecha 22 de junio de 2015, el Señor Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, nombró al Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Art. 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.* ");

Que, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios "sin" necesidad" de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 ibídem, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece a la Secretaría de Gestión de Riesgos como órgano rector del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo;

Que, de conformidad con la Ley mencionada en el considerando anterior, son funciones del organismo técnico rector del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir la vulnerabilidad y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en territorio nacional;

Que, en Memorando No. SGR-SGIAR-2015-0310-M de 22 de octubre de 2015, la Secretaría de Gestión de Riesgos determinó la información relacionada con las zonas que se verían afectadas ante la presencia del Fenómeno El Niño (ENOS), sobre la base del análisis realizado por la Dirección de Análisis de Riesgos y presentado a la máxima autoridad en Informe Técnico sobre el análisis de las anomalías de precipitación acumuladas los años Niño en los períodos diciembre a mayo: 1982-1983, 1986-1987 y 1997-1998 hasta la cota de un mil metros sobre el nivel del mar (1000 msnm).

Que, en boletín de 5 de noviembre de 2015, de ERFEN - Programa para el Estudio Regional del Fenómeno "El niño" en el Pacífico Sudeste - se indica que "De acuerdo a las predicciones de los modelos estadísticos y dinámico en la región Niño 1 y 2, se espera que el evento sea de intensidad moderada a fuerte, considerando los rangos de anomalías de la temperatura superficial del mar (TSM) que caracterizan la magnitud de un evento "El niño";

Que, en informe de 10 de Noviembre de 2015 de la Secretaría de Gestión de Riesgos se establece que el análisis de datos del nivel medio del mar, suministrados por el INOCAR, indica que en el periodo de junio de 2015 al 8 de noviembre 2015 se evidencia tanto en la estación de La Libertad como en Galápagos valores superiores de lo Normal lo que podría ser incidencia de aguas cálidas en la zona. Este incremento del nivel del mar pone en riesgo infraestructuras cercanas a la línea de playa;

Que, en informe de 10 de Noviembre de 2015 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, contiene el Análisis de escenarios de precipitación 2015-16, que sustentado en el informe "Precipitaciones durante el trimestre enero-marzo 2012 en el litoral ecuatoriano" del Instituto de Meteorología e Hidrología (INAMHI), establece los escenarios de precipitación 2015-16. Dada la situación planteada es preciso valorar el riesgo que implica un escenario de lluvias como la de los años: 2012 y 1987, y tomar las acciones necesarias que permitan una correcta preparación para esta eventualidad. En el año 2012 se presentaron lluvias extraordinarias no asociadas con El Niño pero que afectaron a 7 provincias del filo costero y cuyos efectos pudieron evidenciarse en 4 provincias, 39 cantones y 99 parroquias afectadas por la inundación en ese tiempo debido a las continuas lluvias previas, lo cual establece un parámetro de comparación importante de la situación;

Que, es necesaria la intervención del Gobierno Nacional mediante acciones coordinadas con los gobiernos locales y las comunidades de los sectores potencialmente afectados para mitigar los efectos adversos causados por el fenómeno "El Niño";

Que, la Secretaria de Gestión de Riesgos mediante oficio SGR-DES-2015-2832-0 de 13 de noviembre de 2015, recomienda y solicita la expedición del decreto de excepción para hacer frente a la amenaza de los efectos del fenómeno denominado "El Niño";

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBREG1-2015-1196-ME, el Ing. Ornar Chamorro Reyes, Subsecretario Zonal 1, remite al Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente: *"...Por los antecedentes expuestos, informo el estado deplorable en el que se encuentra la o las vías El 5 tramo Camarones-Tacusa, Chamanga-Sua y E20 tramo El Vergel-Quinindé, lo cual genera un estado de vulnerabilidad a los habitantes de la zona, en consecuencia, solicito a usted, declarar en estado de Emergencia la o las vías en mención... "*;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBSZ4-2015-1657-ME, remitido por Ing. Franklin Bernal Quintero, Subsecretario Zonal 4, al Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente: *"...Por los antecedentes expuestos y ante la necesidad inminente de contratar mantenimientos emergentes solicito a usted efectuar la declaratoria de emergencia para intervenir de manera urgente las vías de las Provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsachilas que se detallan a continuación: Santo Domingo de los Tsachilas - E25 -Santo Domingo -10 de Agosto con longitud de 36,00 km. Santo Domingo de los Tsachilas - E385 - Concordia - Puerto Nuevo con longitud de 36,00 km. Santo Domingo de los Tsachilas - E20 -Santo Domingo - La Concordia con longitud de 44,00 km. Manabí- E15-E38 T de Buenos Aires - Rocafuerte - Tosagua con una longitud de 35,42 km. Manabí-E38- Tosagua - Chone - Paso Lateral de Chone con una longitud de 23,56 km. Manabí- E38 -Mitigación de los Sitios críticos Chone - Flavio Alfaro con longitud de 50,65 km. Manabí -E38 - El Carmen - Flavio Alfaro con longitud de 70.06km. Manabí-E38:Mitigación de los sitios críticos del tramo vial Carmen - Flavio Alfaro, específicamente en los sectores: Km. 50+490 (La virgencita), Km. 61+450 (La Sandía) y km. 91+430 (Las Cumbres) con longitud de 0,235 km. Manabí - El 5- Puente Los Caras con longitud de 2,50 km. Manabí- E482 - E482A - Montecristi - Jipijapa - La Cadena, Incluido Cerro Guayabal La Pita con longitud de 103,85 km. Manabí - E462B - Santa Ana -Poza Honda 27,00 km. Manabí- E39 - Rodeo - Rocafuerte 15,40 km. Manabí -El 5 - Pedernales - Chamanga, con longitud de 44,74 km.*

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBREG5-2015-1961-ME, remitido por el Ing. Daniel Ajoy Jaramillo, Subsecretario Zonal 5, al Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente: *"...Procedo a informar el estado deplorable en el que se encuentra las vías de la Red Estatal Vial de la Regional 5, lo cual genera un estado de vulnerabilidad a los habitantes de la zona, dificultando el Ingreso de Ambulancias, Bomberos, Policías, Tanqueros de Agua, brigadas médicas, transporte público, entre otros. Por lo expuesto, solicito a usted, declarar en estado de Emergencia las siguientes vías.*

BOLÍVAR: Mantenimiento de la carretera GUARANDA-BALZAPAMBA. E491. Mantenimiento de la carretera SANPABLO - CHILLANES - BUCAY. E495. Mantenimiento de la carretera GUANUJO - ECHEANDÍA - VENTANAS E494.

GUAYAS: mantenimiento emergente autovía GUAYAQUIL - SANTA ELENA. Mantenimiento emergente de la vía SALITRE - VERNAZA - TRES MARÍAS. Puente LA IBERIA. Vía LA PUNTILLA-LA AURORA PTE. VICENTE ROCAFUERTE".

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBREG7-2015-1170-ME, remitido por el Ing. Israel Villavicencio, Subsecretario Zonal 7, al Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, manifiesta lo siguiente: *"En continuidad a lo expuesto en el Memorando Nro. MTOP-DPDO-2015-3332-ME, suscrito por la Dirección Provincial de El Oro en donde solicita la declaratoria de emergencia de la vía "Pinas – Saracay - Balsas - Río Pindo ", perteneciente a la red vial estatal de la provincia de El Oro; como vía de alta importancia ya que conecta la parte alta de la referida provincia, así como conecta con las provincias de Loja y Zamora, la cual ha sufrido deterioro producto del invierno, por lo que se encuentra en mal estado y elevada vulnerabilidad ante la presencia del fenómeno de El Niño; esta Subsecretaría Zonal 7 estima procedente lo expuesto por la Dirección Provincial de El Oro y lo ratifica. En base a lo expuesto, solicito a su autoridad se declare el estado de emergencia en la vía en mención... "*

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2015-953-ME, remitido por el Ing. Jorge Peña Olmedo, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remitido al Ing. Walter Solís Valarezo, en el cual manifiesta: *"En relación a las posibles afectaciones que puedan presentarse en la Red Vial Estatal por la presencia del fenómeno climático El Niño' 2015-2016, atendiendo la necesidad de puentes emergentes, realizada por la Dirección de Conservación de Infraestructura del Transporte mediante memorando No. MTOP-DCIT-2015-1017-ME, de fecha 21 de diciembre de 2015; solicito a usted señor Ministro, la inclusión del proyecto 'SUMINISTRO DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REPOTENCIACIÓN DE PANELES BAILEY EXISTENTES EN LAS BODEGAS DEL MTOP PARA CONFORMAR ESTRUCTURAS DE PUENTES EMERGENTES', en el nuevo Acuerdo Ministerial de declaratoria de emergencia para el referido fenómeno climático "*.

Que, el Art. 1 del Decreto Ejecutivo 833 de 18 de noviembre de 2015, establece *"Declárese el estado de Excepción por la presencia del fenómeno El Niño'..."*

Que, el artículo 170, numeral 1 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "...1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico..." y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Decretar el estado de Emergencia, en las provincias correspondientes a las subsecretarías zonales 1, 4, 5, 7 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en las vías que se detallaran en los artículos siguientes.

Art. 2.- En la Subsecretaría Zonal 1, se decreta el Estado de Emergencia en las vías *"E15 tramo Camarones-Tacusa, Chamanga - Sua y E20 tramo El Vergel-Quinindé, Quinindé - Esmeraldas.*

Art. 3.- En la Subsecretaría Zonal 4, se decreta el Estado de Emergencia en las siguientes vías: *Santo Domingo de los Tsachilas - E25 - Santo Domingo -10 de Agosto con longitud de 36,00 km. Santo Domingo de los Tsachilas -E385 - Concordia - Puerto Nuevo con longitud de 36,00 km. Santo Domingo de los Tsachilas - E20 - Santo Domingo -La Concordia con longitud de 44,00 km. Manabí- E15-E38 T de Buenos Aires - Rocafuerte - Tosagua con una longitud de 35,42 km. Manabí - E38- Tosagua - Chone - Paso Lateral de Chone con una longitud de 23,56 km. Manabí - E38 - Mitigación de los Sitios críticos Chone - Flavio Alfaro con longitud de 50,65 km. Manabí - E38 - El Carmen -Flavio Alfaro con longitud de 70.06 km. Manabí - E38: Mitigación de los sitios críticos del tramo vial Carmen -Flavio Alfaro, específicamente en los sectores: Km. 50+490 (La virgencita), Km. 61+450 (La Sandía) y km. 91+430 (Las Cumbres) con longitud de 0,235 km. Manabí - El 5-Puente Los Caras con longitud de 2,50 km. Manabí-E482 -E482A - Montecristi - Jipijapa -La Cadena, Incluido Cerro Guayabal La Pita con longitud de 103,85 km. Manabí -E462B - Santa Ana - Poza Honda 27,00 km. Manabí - E39 - Rodeo -Rocafuerte 15,40 km. Manabí- E15 - Pedernales - Chamanga, con longitud de 44,74 km.*

Art. 4.- En la Subsecretaría Zonal 5, se decreta el Estado de Emergencia en las siguientes vías: **BOLÍVAR:** *Mantenimiento de la carretera GUARANDA-BALZAPAMBA. E491. Mantenimiento de la carretera SAN PABLO - CHILLANES - BUCAY. E495. Mantenimiento de la carretera GUANUJO - ECHEANDÍA - VENTANAS E 494. GUAYAS: mantenimiento emergente autovía GUAYAQUIL - SANTA ELENA. Mantenimiento emergente de la vía SALITRE - VERNAZA - TRES MARÍAS. Puente LA IBERIA. Vía LA PUNTILLA-LA AURORA PTE. VICENTE ROCAFUERTE".*

Art. 5.- En la Subsecretaría Zonal 7, se decreta el Estado de Emergencia en la vía *"Pinas - Saracay - Balsas - Rio Pindó "*.

Art. 6.- Se decreta el Estado de Emergencia, del proyecto "SUMINISTRO DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REPOTENCIACIÓN DE PANELES BAILEY EXISTENTES EN LAS BODEGAS DEL MTOP, PARA CONFORMAR ESTRUCTURAS DE PUENTES EMERGENTES".

Art. 7.- Revocar el Acuerdo Ministerial No. 100, de fecha 27 de noviembre de 2015, dado en la ciudad de Quito mediante el cual se decretó la emergencia en vías específicas de las Subsecretarías Zonales 1, 4, 5 y 7 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Art. 8.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguense las Subsecretarías Zonales, Direcciones Provinciales y demás unidades respectivas del MTOP.

Art. 9.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de enero de 2016.

Cumplase y Notifíquese.- 04 de enero de 2016.

f.) Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA "KINDERNOTHILFE e.V".

La SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, a nombre y en representación del Gobierno de la República del Ecuador, debidamente representada por la economista Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, parte a la que en adelante y para los efectos derivados del presente documento se denominará únicamente como "SETECI"; y "KINDERNOTHILFE e.V", Organización No Gubernamental extranjera, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación alemana, debidamente representada por el economista Eduardo Mauricio Bonifaz Aranda, Apoderado de la Organización en el Ecuador, de conformidad con el Instrumento conferido a su favor, el cual se agrega al presente Convenio, parte a la que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará únicamente como la "ORGANIZACIÓN", quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio Básico de Funcionamiento, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y constituye ley para las Partes.

ARTÍCULO 1 DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 699 de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), como una entidad pública desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), encargada de la implementación de estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión; y, el desarrollo y aplicación de los instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional.

1.2 Con Decreto Ejecutivo Nro. 429 de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 246, de 29 de julio de 2010, entre otros aspectos, se cambia la denominación de Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), por la de Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI).

1.3 A través de Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 495, de 20 de julio de 2011, se reforma el Sistema de Cooperación Internacional y se dispone que la Secretaría Técnica de